



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

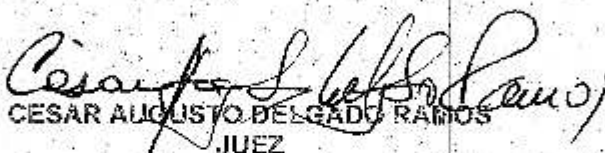
Radicación: 2014-00689
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: REINEL ARCIA MOSQUERA Y OTROS
Demandado: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - Y OTROS.

Observa el Despacho que la Dra. LEIDY JOHANNA TRUJILLO BURGOS, perito sicóloga dentro del proceso de la referencia mediante escrito radicado el dieciocho (18) de agosto del año en curso manifiesta que los honorarios fijados en la Audiencia de Pruebas adelantada el pasado primero (01) de agosto no le han sido pagados por el abogado de la parte actora, Dr. LUIS HERNAN PAEZ CAMELO conforme se ordenó en la citada diligencia.

A más de ello, afirma la perito que la propuesta realizada por el profesional del derecho para el pago de los dineros no fue de su recibo, por el contrario, *durante el momento en que me fue expuesta la postura y palabras planteadas por este, fueron en contravía de los cánones mínimos y básicos que se esperarían de cualquier relación profesional.*

En atención a ello y conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 363 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte actora, para que de forma inmediata proceda a acreditar el pago de los honorarios fijados a la perito en el término señalado en la anterior disposición, so pena de las sanciones señaladas en la ley y de poner en conocimiento la situación ante las autoridades respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ